



RESOLUCION N° 5

Buenos Aires, junio 29 de 2017.

**VISTO:** Las presentación del precandidato a primer concejal del distrito de Tres de Febrero Jorge Novarese; y,

**CONSIDERANDO:** Que en la presentación efectuada sólo se encuentra incluida la carga informática de la lista y no se han presentado las planillas con datos y firma de aceptación de cargos de los precandidatos a concejales titulares y suplentes, y consejeros titulares y suplentes y las copias de documentos de identidad de dichos precandidatos;

Que verificados los requisitos de los precandidatos contenidos en la carga informática se advierte que la 10 ma. precandidata a Concejal titular Guerrero Fernanda Agustina, la 2da. Precandidata a Concejal suplente Rubilar Vallejos Verónica Carolina y el 7mo. Precandidato a concejal suplente Aranda Nicolás Gabriel no poseen al 31 de diciembre de 2017 la edad de 25 años requerida para el cargo;

Que el precandidato a 8vo. Concejal suplente no figura en el padrón del distrito;

Que por otra parte la nómina de precandidatos a consejeros escolares suplentes no respeta la alternancia de género prevista en la normativa vigente;



Que el artículo 4 de la ley 14.086, establece aquellos requisitos relativos a la presentación de listas de precandidatos, observando los siguientes recaudos: a) Número de candidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a elegir. b) Firma de aceptación de la postulación del candidato debidamente certificada, indicación de su domicilio real, del número de documento de identidad y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales pertinentes. c) Designación de hasta tres (3) apoderados de lista d) Denominación de la lista, mediante color, nombre y/o número. e) Reunir las adhesiones establecidas en el artículo 5° de la ley 14.086.

Que además las listas deben cumplir con la "equidad de género" recientemente establecida por Ley 14.848.

Que por su parte, el decreto 332/2011 de la Provincia, establece asimismo, recaudos a los que deben ajustarse las listas a fin de participar en las elecciones primarias.

Que sin perjuicio de los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, tanto el artículo 4 de la ley 14.086 como el artículo 11 del Dto 332/2011, disponen que las listas deberán cumplir con aquellos que establezcan las respectivas cartas orgánicas partidarias, o en su caso los reglamentos electorales de las agrupaciones políticas.



Que en ese sentido, el Reglamento Electoral del Frente Unidad Ciudadana contiene previsiones a las que deberán ajustarse las presentaciones.

Que analizadas las presentaciones realizadas cabe señalar que las mismas no pueden ser oficializadas.

Que en mérito a lo expuesto debe dictarse resolución observando la presentación efectuadas en cuanto éstas no reúne los requisitos establecidos en las normas referidas;

Que por último cabe encomendar a los apoderados del Frente a realizar la presentación de esta Resolución ante la H. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, la Junta Electoral,

#### **R E S U E L V E**

1°) Observar la lista encabezada por el precandidato a concejal titular por el distrito de Tres de Febrero Jorge Alberto Novarese en cuanto no cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente.

2°) Encomendar al apoderado del Frente que comunique la presente a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

3°) Publíquese.

